



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0616-2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

Visto el documento N° 2091692 y expediente N° 1393327, solicitando la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y el Informe N° 308 - 2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS del Acta de inspección para establecimientos de dispensación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios N° 188- 2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha de 06 de mayo del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, documento N° 2091692 y expediente N° 1393327 de fecha 23 de abril de 2019, la propietaria María Elsa Navarro de Enríquez, solicita la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA ADA S.R.L.**, ubicado en Calle Piérola N° 108, Int.8, distrito, provincia y departamento de Arequipa, con RUC 20120821181, bajo la Dirección técnica de la Q.F. Daisy Mónica Salas Arriaran.

Que, Mediante Acta de inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 188-2019-DIREMID-FCVS-IP por Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica efectuada el 06 de mayo del 2019, por los inspectores de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas al mencionado establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA ADA S.R.L.**, se encontró las siguientes observaciones:

Todos los procedimientos operativos están incompletos, algunos no hacen referencia a ningún artículo dental, no presenta capacitación del personal técnico, no presenta instructivo de manejo y riesgo de material inflamable, no presenta inventario, debe modificar la credencial que identifica al Director técnico.

Que, de la evaluación de las observaciones encontradas, el establecimiento no cumple con las Buenas Prácticas. Por lo que, corresponde denegar la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica.

Que, de conformidad con la Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S N° 014-2011-SA "Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias, el D.S. N° 016-2011-SA "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; Ley N° 30879 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019"; O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo con las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 020-2019-GRA/GGR y la Resolución Gerencial Regional N° 299-2018-GRA/GGR.



Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR el Certificado en **BUENAS PRACTICAS DE OFICINA FARMACEUTICA** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA ADA S.R.L.**, ubicado en Calle Piérola N° 108, Int.8, distrito, provincia y departamento de Arequipa, con RUC 20120821181, de propiedad de María Elsa Navarro de Enríquez, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces es la encargada de notificar la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones con la oficina de Estadística para la publicación de la presente resolución y anexos en el portal webb institucional.

Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTE (.....) días del mes de MAYO del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
DR. ENRIQUE S. VARGAS PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FVB/PET/HRA/gvu

